ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 174/2010
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 26/2010
CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE EDIFICIOS Y LOCALES

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G.A.F. Nº 1131/2010 de fecha 15 de noviembre de 2010, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a Licitación Pública Nacional para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE EDIFICIOS Y LOCALES"**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

CP. Natalia Palacios, Directora General de Administración y Finanzas
Lic. Mario Battilana, Coordinador Interino de Recursos Administrativos.
Abg. Federico Fabián Gill, Asesor Jurídico de la Dirección Gral. de Administración y Finanzas.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia.
Abg. Norma Pool, Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contratación.
Abg. Carlos Martínez, Representante de la S.E.T.
Lic. Arnaldo Núñez, Representante de la S.S.E.E.I.
Lic. Mirian Rolón, Representante de la S.S.E.A.F.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones
b. Acta de Apertura de Sesión Virtual
c. Formulario de llamado
d. Oferta del consorcio integrado por las empresas: ASEGURADORA PARAGUAYA S.A, ASEGURADORA YACYRETA S.A Y RUMBOS S.A

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las empresas a ser evaluadas.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho articulo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Lic. Arnaldo Nuñez G.
Jefe
Dpto. Administrativo SSEEI.

Carlos W. Martínez Pérez
Dpto. Financiero

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, a la oferta presentada por el consorcio de empresas ASEGURADORA PARAGUAYA S.A, ASEGURADORA YACYRETA S.A Y RUMBOS S.A, se ha evidenciado que en el ítem 3 no se ha consignado monto alguno, razón por la cual el Comité de Evaluación ha creído conveniente

Abog. Federico Fabián Gill R.
Asesor Jurídico
D.G.A.F. - M.H.

Lic. Mario Battilana A.
Coordinador
Recursos Administrativos
Ministerio de Hacienda

Abog. NORMA POOL
Coordinadora Interina UOC

Lic. Mirian Rolón
Secretaria General - SSEAF

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 174/2010
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 26/2010
CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE EDIFICIOS Y LOCALES

Contrataciones gestionar la presentación de la 2da mejor oferta en el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 26/2010 para la Contratación de Seguros de Edificios y Locales.

Se pasa a evaluar la 2da oferta, a requerimiento de este Comité y a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, por Nota CUOC Nº 1972 de fecha 14 de diciembre de 2010 se ha solicitado todas las documentaciones establecidas en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones, asimismo por Nota CUOC Nº 1989 de fecha 16 de diciembre de 2010, se ha requerido a la Compañía ASEGURADORA DEL ESTE S.A, con el fin de una mayor claridad la provisión de documentaciones varias.

En fecha 20 de diciembre se reúne el Comité de Evaluación, a fin de continuar con la evaluación, donde se verifica la nota presenta por la empresa ASEGURADORA DEL ESTE S.A, la cual cumple con lo solicitado.

Luego del análisis de las documentaciones presentadas, se constata que la empresa seleccionada ***CUMPLE*** con las documentaciones sustanciales y técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité sugiere la adjudicación a la empresa:

ASEGURADORA DEL ESTE S.A, por un monto total de Gs. 839.999.952 (Guaraníes ochocientos treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), así como todas las tasas y otros gravámenes que correspondan.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CP. Natalia Palacios
Directora Gral. de Administración y Finanzas

Abg. Federico Fabián Gill
Asesor Jurídico de la DGAF

Lic. Mario Batilana
Coordinador Interino de Recursos Administrativos

Abg. Norma Pool
Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contratación

Srta. Romina Diarte
Representante de la Unidad de Transparencia

Lic. Arnaldo Nuñez
Representante de la S.S.E.E.I

Abog. Carlos Martínez
Representante de la S.E.T.

Lic. Mirian Roló n
Representante de la S.S.E.A.F.

extender una aclaración a la oferente de manera a salvar la duda si la cobertura para los Depósitos ya se encuentra adscripto al monto total ofertado en la subasta, representando este ítem un costo cero en la estructura de precios.

Por Nota CUOC N°1956 se solicitó a la empresa lider Aseguradora Paraguaya S.A lo siguiente:

- Con respecto al ítem 3 Depósitos: Se consulta si el Consorcio no cotiza dicho ítem, dado que no se visualiza el premio mensual y premio total en su formulario de lista de precios.

El Comité de Evaluación decide dejar en un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

En fecha 13 de noviembre, la misma responde, que por un error involuntario no se consignó en la planilla de precios el capital asegurado y el costo del Deposito 3, cuya cobertura está contemplada en la cotización respectiva, presentando una nueva planilla de precios, donde se puede constatar que la misma modificó su precio unitario en el ítem 2.18 para incluir el ítem 3.

Cabe mencionar lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 21909/2003, el cual señala que la determinación del cumplimiento de la sustancialidad de los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones se da, entre otras, en el correcto llenado y preparado del Formulario de Ofertas, es decir, se ha evidenciado que el oferente no ha cotizado un ítem dentro de su Formulario de Ofertas en un proceso licitatorio que tiene como método de adjudicación la totalidad de los servicios en convocatoria a un solo oferente.

Asimismo, la legislación referente a las Compras Gubernamentales vigente es clara al establecer la imposibilidad de la modificación de precios unitarios, situación acaecida con la oferta presentada por el consorcio de referencia, pues ello se puede constatar al comparar la oferta presentada en fecha 9 de diciembre de 2010 con la adjunta en la contestación de la Nota CUOC N° 1956, específicamente en lo que afecta a los ítems 2.18 y 3.

Además se puede observar que en el ítem 2.28 el total del ítem no refleja el resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad, existiendo en este sentido un error aritmético, de proceder a realizar la corrección aritmética según lo establecido en el Art. 59 del Decreto Reglamentario, nos encontraríamos ante la situación de un aumento del precio total de la oferta, sobrepasando ampliamente el precio ofertado en la subasta, así como a la 2da mejor oferta.

Sobre un caso similar al que nos ocupa, en oportunidad de una consulta realizada a la Dirección Nacional de Contrataciones Pública (DNCP), la Dirección Jurídica se ha expedido en los términos de su dictamen DNCP/DJ N° 1598/2010, señalando en una de las partes pertinentes del mismo: "...le indicamos que los precios ofertados en el procedimiento de Subasta a la Baja no pueden ser modificados por el oferente, en oportunidad de remitir a la Convocante la documentación solicitada, puesto que dichos precios le valieron al oferente ser considerado como la menor oferta..."

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en su apartado Instrucción a los Oferentes inc. 14, que textualmente menciona: "**RECHAZO DE OFERTA VENCEDORA:** Si de la evaluación resultare que la oferta vencedora no estuviera en condiciones de ser adjudicada, el Comité de Evaluación recomendará el rechazo de la misma y pasará a examinar la siguiente y así sucesivamente hasta determinar la que cumpla los requisitos del Pliego, recomendando su adjudicación"; concordante con el Art. 61 del Decreto Reglamentario, por ende, el Comité de Evaluación decide desestimar la oferta presentada por el Consorcio de empresas ASEGURADORA PARAGUAYA S.A, ASEGURADORA YACYRETA S.A Y RUMBOS S.A y requerir a la Unidad Operativa de

Lic. Arnaldo Núñez
Dpto. Administrativo

Ing. W. Martínez Pérez
Dpto. Financiero

Abog. Federico Fabián Gill R.
Asesor Jurídico
D.G.A.F. - M.H.

Lic. Mario Battilana A.
Coordinador
Recursos Administrativos
Ministerio de Hacienda

Abog. NORMA POOL
Coordinadora Interina UOC

Lic. Mirian Rolón
Secretaria General - SSEAF